



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N° 0130-2026-MDP/CM

Pichari, 17 de septiembre de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 17 de septiembre de 2026, Informe N° 639-2026-MDP-OGPP de fecha 16 de septiembre de 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C Yaneth Luisa Gómez Ramírez, Convenio N°001-2025-MDP/EPF/OXI, de fecha 28 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, así como ejecutar los acuerdos del concejo municipal, dirigir la administración municipal y adoptar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios y bienes municipales;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aquellas que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, comprendiendo las habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática del presupuesto institucional;

Que, asimismo, de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 y la normativa presupuestaria vigente para el ejercicio fiscal 2026, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, entre ellas los Créditos Suplementarios, deben sujetarse al procedimiento, condiciones y competencias establecidas en la legislación del Sistema Nacional de Presupuesto Público; correspondiendo, cuando la normativa así lo exige, su aprobación por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo y su posterior formalización por el Titular del Pliego mediante el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante la Adenda N° 02 al Convenio Local N° 001-2025-MDP-EPF/OXI, de fecha 15 de junio de 2026, se modificó, entre otros aspectos, la Cláusula Quinta del Convenio Local N° 001-2025-MDP-EPF/OXI, referida al monto total de la inversión, estableciéndose como nuevo monto la suma de S/ 10,526,391.54 (Diez millones quinientos veintiséis mil trescientos noventa y uno con 54/100 soles), en reemplazo del monto originalmente establecido en el convenio, ascendente a S/ 7,329,939.85 (Siete millones trescientos veintinueve mil novecientos treinta y nueve con 85/100 soles);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, asimismo, conforme a los términos establecidos en el Convenio Local N° 001-2025-MDP-EPF/OXI y su respectiva Adenda N° 02, la empresa privada asume el financiamiento de las actividades vinculadas al expediente técnico, ejecución y liquidación de la obra, así como el financiamiento de la supervisión del expediente técnico, de la ejecución y de la liquidación de la obra, de acuerdo con las condiciones, obligaciones, responsabilidades y alcances establecidos en los instrumentos convencionales y en la normativa que regula el mecanismo de Obras por Impuestos;



Que, en ese contexto, las obligaciones derivadas de la ejecución del proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos (OXI) generan las correspondientes obligaciones de reconocimiento y atención presupuestal por parte de la entidad, entre ellas las relacionadas con la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL), conforme a las condiciones y procedimientos establecidos en la normativa aplicable;

Que, mediante la Nota Modificatoria N° 322-2026, de fecha 15 de septiembre de 2026, se efectuó la incorporación presupuestaria correspondiente bajo el Tipo 02 - Créditos Suplementarios, por el importe requerido para atender la obligación presupuestal vinculada al proyecto ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, mediante Informe N° 639-2026-MDP-OGPP, de fecha 16 de septiembre de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación, mediante Acuerdo de Concejo y el correspondiente acto resolutivo, de la incorporación de Créditos Suplementarios en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026, correspondiente al mes de septiembre de 2026, por el monto de S/ 2,750,491.00 (Dos millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y uno con 00/100 soles), con cargo al Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinado a atender la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL) correspondiente al primer trimestre, en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, la incorporación del referido Crédito Suplementario resulta necesaria a efectos de dotar de cobertura presupuestal a la obligación derivada del mecanismo de Obras por Impuestos, permitiendo que la Municipalidad Distrital de Pichari cuente con el crédito presupuestario correspondiente para atender las obligaciones vinculadas a la emisión del CIPRL, en concordancia con el monto y las condiciones establecidos en el convenio y sus modificaciones, así como con la programación y ejecución presupuestaria institucional del ejercicio fiscal 2026;

Que, el monto cuya incorporación se solicita se encuentra directamente vinculado al proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. EJÉRCITO TRAMO CCATUN RUMI - UNIÓN AMÉRICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUNRUMI, DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO", con CUI N.° 2656948, ejecutado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, por lo que la incorporación presupuestaria propuesta guarda correspondencia con la finalidad y naturaleza de la obligación que se pretende atender;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de septiembre de 2026, luego de la evaluación y deliberación de los antecedentes que conforman el expediente, así como de los informes técnicos, presupuestales y legales emitidos por las unidades orgánicas competentes, los miembros del Concejo Municipal tomaron conocimiento de la necesidad de incorporar el referido Crédito Suplementario al Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026, verificándose que la propuesta se encuentra sustentada en la documentación técnica y presupuestal correspondiente y que está destinada a atender obligaciones derivadas de la ejecución de inversiones bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la incorporación del Crédito Suplementario por el monto de S/ 2,750,491.00, con cargo al Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a fin de garantizar la adecuada cobertura presupuestal de la obligación vinculada a la emisión del CIPRL correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2026, respecto del proyecto con CUI N° 2656948, debiendo efectuarse dicha incorporación conforme a la estructura funcional, programática y presupuestaria detallada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de acuerdo con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, por las consideraciones expuestas, y contando con el sustento técnico y presupuestal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, corresponde al Concejo Municipal, en el marco de sus atribuciones legales, aprobar la incorporación del Crédito Suplementario solicitado y disponer las acciones necesarias para su posterior formalización mediante el acto resolutivo correspondiente, garantizando con ello que el presupuesto institucional refleje adecuadamente las obligaciones derivadas del mecanismo de Obras por Impuestos y permita su atención conforme al ordenamiento jurídico vigente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8), y los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto por unanimidad de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la incorporación de Créditos Suplementarios en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari para el Ejercicio Fiscal 2026, por el monto de S/ 2,750,491.00 (Dos millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos noventa y uno con 00/100 soles), con cargo al Rubro 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, destinado a atender las obligaciones derivadas del mecanismo de Obras por Impuestos (OXI), correspondientes a la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL) del primer trimestre del ejercicio fiscal 2026, del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. EJÉRCITO TRAMO CCATUN RUMI - UNIÓN AMÉRICA DEL CENTRO POBLADO DE CCATUNRUMI, DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2656948, conforme al detalle siguiente:

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

PRODUCTO / PROYECTO

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CATEGORÍA DE GASTOS

GENÉRICA DE GASTOS

2.6 Adquisición de activos no financieros: 2,750,491.00

EN SOLES

: Instancias Descentralizadas

: Municipalidad Distrital de Pichari

: 0146 Acceso de las familias a vivienda y entorno urbano adecuado

: 2656948 Creación del servicio de movilidad urbana en av. Ejercito tramo Ccatun Rumi - Unión América del centro poblado de Ccatun Rumi, del distrito de Pichari - La Convención - Cusco

: 4000075 Construcción de vía local

: 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

: 6 Gastos de Capital

=====

2,750,491.00

=====



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Titular del Pliego promulgue el presente Acuerdo de Concejo mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía, aprobando la desagregación de los recursos incorporados a nivel institucional y funcional programático, conforme a lo dispuesto en el numeral 27.1, literal b), del artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 y demás normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Oficina General de Administración, la Oficina de Tesorería y las demás unidades orgánicas competentes, efectuar las acciones presupuestarias, administrativas y financieras necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, garantizando el oportuno financiamiento de la emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL), de conformidad con la Ley N° 29230 y el Convenio N° 001-2025-MDP-EPF/OXI.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la notificación del Acuerdo de Concejo y de la Resolución de Alcaldía que apruebe la desagregación de los recursos, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 27.3 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01;

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental